



ACCIONES JUDICIALES RELACIONADAS A LA FILIACIÓN

¿Cuáles son las acciones judiciales relacionadas a la filiación?

Existen tres clases de acciones judiciales para asuntos relacionados con la filiación:

- acción filiatoria: reclamo judicial para que el Tribunal determine el estado de hijo o hija de sus personas progenitoras
- impugnación de las presunciones de paternidad o maternidad
- mixta: se impugna una filiación para afirmar o establecer otra (en estas causas de acción, se busca establecer la paternidad o maternidad de una persona sobre otra, para la cual se puede presentar prueba biológica)

¿Cuándo se puede presentar una acción de filiación?

Toda persona puede pedir que se declare judicialmente su estado de hijo o hija de cualquiera de sus personas progenitoras durante la vida de estas. Ahora bien, si ha muerto la persona progenitora, la acción judicial contra los herederos y las herederas de esta se debe presentar dentro del plazo 2 años, contados a partir de su muerte salvo en las siguientes circunstancias:

- si la persona progenitora muere durante la minoridad o la incapacidad absoluta del hijo o de la hija, la acción la debe presentar este o esta dentro del plazo de 4 años siguientes a la fecha en que advenga mayoría de edad (cumplir 21 años) o en la que termine su estado de incapacidad
- si luego de la muerte de la persona progenitora surge algún documento o prueba material en la que se reconozca expresamente un hijo o una hija, esta persona puede presentar la acción dentro de 1 año de encontrar la declaración o tener conocimiento de dichas pruebas

¿Quién puede presentar las acciones de filiación?

Dependerá del tipo de acción. Si es la acción filiatoria, el hijo o la hija puede presentar la acción por conducto de:

- la persona progenitora que lo(a) haya reconocido
- el tutor o la tutora cuando es menor de edad o incapaz
- por sí misma, si es una persona mayor de edad
- sus herederos o herederas de haber fallecido

En cuanto a la maternidad, esta se puede impugnar únicamente si ocurren alguno de los siguientes supuestos: simulación del parto; maternidad subrogada, o sustitución del hijo o de la hija durante o luego del nacimiento. Esta acción de impugnación la puede presentar:

- la presunta progenitora
- la madre biológica
- el hijo o la hija, por sí cuando es mayor de edad o por un o una representante legal, defensor o defensora judicial, cuando es menor de edad o incapaz

- la madre intencional subrogada
- el presunto padre
- si la mujer a quien se imputa el hijo o la hija presenta la acción de impugnación, debe nombrarse un defensor o una defensora judicial al hijo o a la hija

En cuanto a la paternidad, esta puede ser impugnada por:

- el presunto padre
- la madre
- el hijo o la hija, por sí cuando es mayor de edad o por un o una representante legal, defensor o defensora judicial, cuando es menor de edad o incapaz
- el padre por vínculo genético
- el padre intencional o comitente

¿Cómo se presenta una acción de filiación?

Estas causas de acción pueden comenzar ante el Tribunal. Cuando se interesa establecer la filiación para solicitar pensión alimentaria, se presenta mediante un proceso administrativo ante la ASUME.